

Santiago de Chile, 30 de marzo de 2023

DE : COMISIONADOS EXPERTOS QUE SUSCRIBEN

**PARA : VERÓNICA UNDURRAGA
PRESIDENTA
COMISIÓN EXPERTA**

**LUIS ROJAS GALLARDO
SECRETARIO GENERAL
PROCESO CONSTITUCIONAL**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional, venimos en presentar la iniciativa de norma constitucional que se individualiza a continuación, correspondiente al Capítulo 13 Protección del medio ambiente, sostenibilidad y desarrollo de la Estructura de Texto Constitucional: “**13 Protección del medio ambiente, sostenibilidad y desarrollo**”, para que sea sometida a votación ante del Pleno de la Comisión Experta.

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA INICIATIVA

Hoy, 30 de marzo de 2023, presentamos a Chile, con esperanza, el capítulo protección del medio ambiente, sostenibilidad y desarrollo, que ha sido fruto de un acuerdo transversal de distintas visiones políticas de nuestro país.

Estando conscientes de la importancia de resguardar el medio ambiente y la naturaleza en el contexto actual, sin que por ello se desconozca la relevancia de su necesaria conciliación con el desarrollo económico y social del país,

Y, especialmente, considerando:

El valor de nuestra historia y tradición constitucional chilena;

Estimando la experiencia y valor del derecho comparado;

Revisando tratados internacionales, especialmente aquellos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes relativos a derechos humanos.

Con pleno respeto a las bases constitucionales, las que han sido resultado de un amplio consenso,

Con el estudio de la doctrina especializada sobre diversas materias del Derecho,

Y, teniendo presente que esta propuesta seguirá perfeccionándose y completándose en las siguientes instancias del proceso constituyente, hemos acordado proponer el siguiente capítulo sobre protección del medio ambiente, sostenibilidad y desarrollo, para el Anteproyecto de Propuesta de Nueva Constitución para Chile, que se pasa a exponer en la presente iniciativa.

II. PROPUESTA DE ARTICULADO

Artículo 1. Toda persona debe contribuir a la protección del medio ambiente, y será responsable del daño ambiental que cause, en conformidad a la ley.

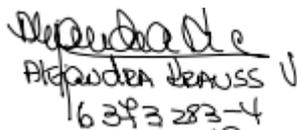
Artículo 2. El Estado debe orientar su acción a la conciliación de la protección de la naturaleza y el mejoramiento del medio ambiente con el desarrollo económico y el progreso social.

Artículo 3. El Estado debe fomentar el desarrollo sostenible, armónico y solidario del territorio nacional, instando a la colaboración privada en dicha tarea.

Sin otro particular, les saludan atentamente:



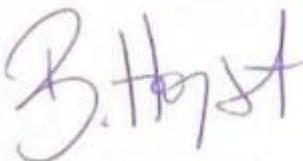
Flavio Quezada R.
16.517.866-1



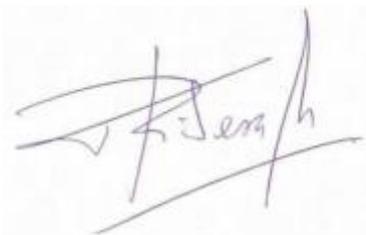
Alejandro Demuss U.
6393283-4



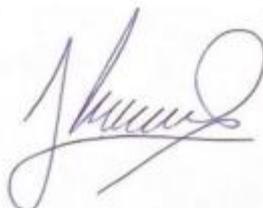
15.702.954-1,
ALEXIS CORTÉS



Bettina Horst von Thadden
7.687.990-7



Teodoro Ribera Neumann
7.837.945-6



Jaime Arancibia Mattar
10.448.842-0